



y el Concep^{to} del ayuntamiento de la casa Partid^o
y no admitiéndose con este debera depositar todas las
cosas en aquella

Cortador de
cañer
de la Palma.

Consecuencia a lo acordado por este Ayuntamiento
en tanto de veinte y uno del actual a la Jus-
tancia de Jose Stev. Ronique, se vio el informe
que sigue: "Exmo. Sr. - En la poblacion de la
Palma consta a V. E. hay abasto de las cuatro es-
pecies, y por esta circunstancia el Cortador nom-
brado por la Ciudad es el que unicamente y ba-
jo las formalidades establecidas puede expender
al publico en la tabla las cosas que se mandan,
y como Sr. Cortador que es Fran^{co} Lamona
ha formalizado con el suplicante de su buen gra-
do el contrato que se incluye, este debe llevarse
a efecto en todas sus partes, y p^{or} el tiempo que
consta convenido, precedido antes que sea recon-
ocido su legitimidad por el Sr. Lamona, pues aunque
no puede dudarse de su legitimidad, no estara
de mas se acredite diciendo sea cierto el contrat

